

Ciudad de México a 18 de julio de 2023
CCDMX/II/CAPL/053/2023

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZALEZ.
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Al tiempo de enviar un cordial saludo, remito a usted **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**, para su inscripción al orden del día y publicación en Gaceta, conforme a la normatividad aplicable.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes agradeciendo sus atenciones.

ATENTAMENTE



**DIP. GERARDO VILLANUEVA
ALBARRÁN
PRESIDENTE COMISIÓN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**



**DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
PRESIDENTE COMISIÓN DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Título	Oficio inscripción Gaceta
Nombre de archivo	Oficio inscripcio...idas APL_NEPP.pdf
Identificación del documento	86e6731563cef840827d43962cf9bb4764097726
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 18 / 2023 17:57:37 UTC	Enviado para su firma a Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) por gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.126.84
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 18:05:04 UTC	Visualizado por Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 18:05:45 UTC	Firmado por Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	07 / 18 / 2023 18:05:45 UTC	El documento se ha completado.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1; Apartado D, inciso a); Apartado E, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a) y b); 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracciones LXIV y CXVIII; 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracción I; 77 y 80 de la ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción I, 104; 105; 106; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias sometemos a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el presente dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, desarrollan el trabajo de análisis y dictamen conforme al procedimiento que a continuación se enlista:

PRIMERO. Se integra un **Preámbulo**, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

SEGUNDO. En un apartado de **Antecedentes** del procedimiento, se contendrán los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen, como lo es el inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la iniciativa, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen ante las Comisiones actuantes, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

TERCERO. En el apartado de **Considerandos** se referirá la competencia material de estas comisiones dictaminadoras, el proceso de estudio y análisis que sostienen los razonamientos y argumentos en los cuales se fundamenta el sentido del dictamen, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. En el apartado de **Resolutivos** esta Comisión expresará el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. - Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente, en términos de lo que se señala en el considerando primero del presente dictamen.**SEGUNDO.** – La iniciativa materia del presente dictamen, fundamentalmente propone que existan medios del fomento y acciones de simplificación administrativa a efecto de reactivar la economía de la Ciudad de México, para detonar una economía incluso desde barrio, es decir, impulsar el crecimiento y desarrollo de micro y pequeños comercios, para beneficio de sus comunidades. Lo anterior, en el marco de posibles desastres, siniestros y emergencias sanitarias que indefectiblemente generan crisis económicas.

Por lo que se advierte que la iniciativa en comento es atendible, y que cumple con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de fecha 14 de octubre del año 2021, fue aprobado el **ACUERDO CCMX/III/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**, en las que se encuentran las comisiones de Administración Pública Local, y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

SEGUNDO. - Conforme al Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México **CCMX/III/JUCOPO/05/2021**, se establece que el término para el inicio del cómputo para la dictaminación de las iniciativas comenzará a correr una vez que las Comisiones y Comités hayan sido instaladas y las iniciativas sean debidamente turnadas a cada una de las Comisiones.

TERCERO. - Las comisiones de Administración Pública Local, y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias fueron formalmente instaladas el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. - En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 13 de septiembre de 2021, fue presentada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

QUINTO. - La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la iniciativa materia del presente, para su análisis y dictamen conforme a lo siguiente:

- a) A la Comisión de Administración Pública Local, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0215/2021** de fecha 13 de septiembre de 2021, el cual que fue remitido el 16 de septiembre al correo electrónico oficial de esta Comisión de Administración Pública Local.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- b) A la Comisión de de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0216/2021** de fecha 13 de septiembre de 2021, el cual que fue remitido en fecha 28 de octubre de 2021 al correo electrónico oficial de la referida Comisión.

Asimismo, se da cuenta que la Mesa Directiva turnó para opinión la iniciativa que nos ocupa, a la Comisión de Desarrollo Económico, misma que emitió la correspondiente, y fue hecha llegar a las actantes, a efecto de que se tomara en consideración en los términos legales y reglamentarios; lo cual es efectuado en el presente instrumento en su parte considerativa.

SEXTO. – Con fecha 11 de diciembre de 2021, mediante oficio **CCDMX/III/CAPL/007/2021**, la Comisión de Administración Pública Local solicitó prórroga para dictaminar el asunto de mérito, misma que fue concedida por la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión del Pleno celebrada en fecha 14 del mismo mes y año, comunicada mediante oficio **MDPPOPA/CS P/1798/2021** de fecha 14 de diciembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 260, párrafo tercero, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas dictaminadoras retoman el análisis y dictamen de la iniciativa materia del presente, precepto que señala lo siguiente:

Artículo 260. Todo asunto turnado a una o más Comisiones lo deberán resolver, dentro de un término de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento establece.

El dictamen se presentará para su discusión ante el Pleno, en el plazo referido en el párrafo anterior, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o la Comisión Permanente a petición de la o las dictaminadoras, por un término adicional de la misma duración.

Los asuntos no resueltos en los términos referidos en este artículo se tendrán por concluidos; sin perjuicio que la o las Comisiones puedan retomar su estudio y resolución cuando lo autoricen sus miembros a través de la emisión del dictamen correspondiente.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

SÉPTIMO. La **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, expone como motivación lo siguiente:

PROBLEMÁTICA

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) presentó el segundo conjunto de resultados del Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2020, en el cual resaltó que más de 1 millón de establecimientos cerraron debido a la pandemia por el nuevo coronavirus (COVID-19).

En 2019 había 4.9 millones de micro, pequeños y medianos establecimientos; sin embargo, en 2020 se redujeron a 3.9 millones. Esto significa que alrededor de un millón 10 mil 857 negocios cerraron sus puertas de manera definitiva durante la pandemia.

El Inegi presentó a finales de marzo pasado los resultados del Estudio sobre la Demografía de Negocios (EDN) 2020, en el que otorga un panorama nacional sobre los micro, pequeños y medianos establecimientos y su variación con el año anterior, en el contexto de la pandemia por COVID-19.

De los MIPyMES que había en 2019, sobrevivió el 79.2%, que en cifras mayores significa más de un millón de establecimientos que cerraron definitivamente durante 2020.

En el mismo periodo se estima que cerraron sus puertas definitivamente 1 millón 10 mil 857 establecimientos, que representan 20.8%, y nacieron 619 mil 443 establecimientos, que representan 12.8% de la población de negocios del país.

Del 20.8% de establecimientos que murieron, 5.6% eran formales en 2018. De los establecimientos sobrevivientes, 25.9% son formales. El Inegi dijo que al comparar la cifra total de unidades económicas de septiembre de 2020 con las captadas por los Censos Económicos en mayo de 2019, se tiene una disminución de 8.1%.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Los establecimientos nacidos durante 2020 tienen en promedio dos personas ocupadas, mientras que los establecimientos que cerraron sus puertas ese mismo año tenían en 2018 un promedio de tres personas ocupadas.

Por sector de actividad económica, el Inegi reportó que del total de establecimientos del ámbito informal que cerraron definitivamente sus puertas, 10% realizaba actividades de servicios privados no financieros, y 9.5% se dedicaba al comercio.

La Confederación Patronal de la República Mexicana de Ciudad de México (Coparmex-CdMx) informó que al momento tienen registradas 35 mil empresas que han cerrado en la capital del país, como consecuencia de la pandemia del coronavirus. En videoconferencia de prensa, el presidente del organismo, Armando Zúñiga, indicó que con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se tienen registrados más de 200 mil empleos perdidos, sin embargo, aclaró, no todas las empresas que cerraron ofrecían seguro social. “En Ciudad de México existen un poco más de 450 mil unidades económicas, de estas, que van desde el negocio pequeño hasta las grandes empresas, calculamos que 450 mil, estarían en riesgo o estarían ya cerrando, casi 35 mil unidades económicas”, aseveró. Por su parte la economista en jefe de la Coparmex, Mylene Cano, dijo que en el caso de Ciudad de México, el sector de preparación y servicios de alimentos y bebidas ha perdido 46 mil 870 empleos, “fue hasta octubre que empezaron a recuperarse, pero siguió perdiendo empleos en los meses anteriores”

...

La presente Iniciativa propone que existan medios del fomento y acciones de simplificación administrativa a efecto de reactivar la economía de la Ciudad de México, para detonar una economía incluso desde barrio, es decir, impulsar el crecimiento y desarrollo de micro y pequeños comercios, para beneficio de sus comunidades.

Lo anterior, en el marco de posibles desastres, siniestros y emergencias sanitarias que indefectiblemente generan crisis económicas. Lo delicado es que son personas que se quedan sin seguridad social y se separan de la actividad económica formal por falta de apoyo, de orientación y oportunidades, así como los actos de corrupción de las autoridades.

[Énfasis añadido]

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

OCTAVO. - Estas comisiones dictaminadoras dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, disposiciones relativas al derecho de las y los ciudadanos de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México, y que ha vencido el plazo para proponer dichas modificaciones, ya que ha transcurrido más del periodo mínimo para este propósito, el cual no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, siendo que no se recibieron propuestas de modificación a la iniciativa materia del presente dictamen.

NOVENO. - Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las dictaminadoras emite los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Estas dictaminadoras son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa objeto del presente dictamen, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción I, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – PROCEDIBILIDAD. Que estas dictaminadoras advierten que la iniciativa materia de estudio se originó conforme derecho, toda vez que el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30.- De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- a) *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*
 - b) *Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;***
 - c) *Las alcaldías;*
 - d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
 - e) *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
 - f) *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*
 - g) *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*
2. *Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]*

[Énfasis añadido]

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por un diputado integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Para una mejor comprensión de la iniciativa, se realiza un cuadro comparativo que contendrá la propuesta normativa del diputado promovente y se contrastará con el texto vigente de los ordenamientos objeto de adición.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE
<p>Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I al XIII ter</p> <p><i>Sin correlativo en su contenido</i></p> <p>XIV. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I al XIII</p> <p>XIV. Implementar programas especiales de reactivación de la economía local en caso de desastre, siniestro o emergencia sanitaria, a través de sintetizar y facilitar los procedimientos administrativos para la apertura de nuevos establecimientos mercantiles, así como la reapertura de aquellos que se vieron obligados a cerrar a causa de la crisis generada por dicho contexto.</p> <p>XV. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.</p>

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE
<p>Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.</p>	<p>Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.</p>

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE
<p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXVI...</p> <p><i>Sin correlativo en su contenido</i></p> <p>XXVII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXVI...</p> <p>XXVII. Proponer a la o el titular del Poder Ejecutivo, programas y estrategias extraordinarias que incluyan la apertura y reapertura de establecimientos mercantiles, con el objetivo de incentivar la economía y mitigar la crisis económica generada por desastre, siniestro o emergencia sanitaria.</p> <p>XXVIII Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>

CUARTO. – ESTUDIO DE FONDO. En términos de los apartados considerativos subsecuentes, estas dictaminadoras realizan el estudio, análisis y determinación de la viabilidad de la iniciativa materia del presente.

En principio es de señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, último párrafo establece lo siguiente;

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

A partir de lo anterior, se dispone que todas las autoridades de todos los órdenes, lo que incluye al Gobierno de la Ciudad de México, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria con la finalidad de lograr la simplificación de regulaciones,

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

tramites, servicios y diversos objetivos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria.

En este sentido, la iniciativa materia del presente dictamen, enmarca una serie de reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de implementar programas especiales, exclusivamente en un contexto de desastre, siniestro o emergencia sanitaria, que incorporen la simplificación administrativa para establecer un esquema emergente de regulaciones que permitan hacer más eficaz y eficiente para la apertura y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, con el fin último de potenciar la reactivación económica en la capital del país.

Para cumplir con el mandato constitucional impuesto a toda autoridad, se busca que mediante estas reformas propuestas se genere una compactación de trámites, eliminación de requisitos innecesarios o consulta y validación de los mismos, todo de manera directa por medio de un nuevo sistema de información que será compartido con todas las autoridades involucradas en el proceso, siempre respetando el ámbito de sus competencias.

Ahora bien, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la Administración Pública Local tiene que desarrollar un papel fundamental para generar el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, es así como una administración pública accesible, moderna y eficiente genera beneficios para los habitantes de la Ciudad ya que esta se consolida como cercana a las necesidades e intereses del público en donde se eviten trámites innecesarios y se ahorren tiempos y gastos en favor de los ciudadanos.

QUINTO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 7, Apartado A, numeral 1, el Derecho a la buena administración pública que consiste en lo siguiente:

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Dentro del proceso de discusión para la integración de este derecho en la actual Constitución de la Ciudad de México, la Asamblea Constituyente hacía referencia a la prerrogativa en los siguientes términos:

*Se trata de que los ciudadanos tengan el derecho a **exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de las instituciones de gobierno** (en este caso de la Ciudad de México y de las Alcaldías), de modo que el servicio público esté orientado al interés general, y donde la equidad de trato, la igualdad, eficiencia, honestidad, así como el acceso a la información y la transparencia y motivación de las decisiones de gobierno sean exigibles de actuación administrativa.*

En ese sentido, es claro que el Constituyente local estableció esta garantía como un derecho de las personas y como un principio de actuación por parte de las autoridades, lo que motivó que en el artículo 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se incorporara bajo la figura de obligación por parte de los entes públicos y, en concordancia, como un derecho a garantizar en sus actos y procedimientos.

En tal norma se establecieron los principios que al respecto regirán la actuación pública, siendo estos los de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

En consideración de estas Comisiones Unidas, el precepto en comento establece la prerrogativa para todas las personas de contar con una administración pública que mejore las condiciones de su actuación, los diseños institucionales así como los procesos y procedimientos en beneficio de la población, dejando a un lado las prácticas inerciales, improvisadas y poco receptivas a las necesidades de la población, por lo anterior resulta importante contar con mecanismos encaminados a brindar una

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

administración pública eficaz y eficiente mediante la reforma a diversos cuerpos normativos aplicables en la Ciudad de México.

Es así como la iniciativa materia del presente dictamen reviste importancia al establecer facultades a las autoridades competentes mediante diversas reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mismas que servirán para cumplir el mandato constitucional a la buena administración pública. En este orden de ideas, la ley en comento, a partir de esta reforma, se consolida como un instrumento jurídico capaz de responder a las necesidades actuales de aquellos integrantes de la sociedad que busquen la apertura o reapertura de un establecimiento mercantil que se haya visto afectado por algún fenómeno perturbador o por una emergencia sanitaria, y que sea importante un pronto funcionamiento con miras al desarrollo económico de la Ciudad y sus habitantes.

SEXTO. – Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XIV, establece la definición de Mejora Regulatoria, la cual consiste en:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIV. Mejora Regulatoria: es una política pública que se basa en la generación de regulaciones claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;

Atendiendo a lo anterior, en el numeral 7 de la ley en comento, establece los objetivos de la Política de Mejora Regulatoria, que consisten en:

Artículo 7. Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria, los siguientes:

I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

II. Promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, así como de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;

III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;

IV. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la Mejora Regulatoria;

V. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;

VI. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;

VII. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de gestión gubernamental;

VIII. Generar las condiciones para impulsar la actividad empresarial;

IX. Facilitar a través del Sistema, los mecanismos de coordinación y participación entre las Autoridades y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

X. Facilitar a las Personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

XI. Armonizar el marco normativo de la Mejora Regulatoria en la Ciudad de México atendiendo los principios de esta Ley;

XII. Facilitar a la sociedad, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro, el conocimiento y el entendimiento de las Regulaciones;

XIII. Promover las acciones para reducir el costo económico derivado de los requisitos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para la Ciudad de México.

Es así como, la Ley en cita establece un marco enfocado a la generación de regulaciones claras, **trámites y servicios simplificados**, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, es por ello que a partir de la ley de mérito y de la iniciativa materia del presente dictamen, estas dictaminadoras consideran que la racionalidad de regulación para la realización de trámites deben ser armoniosos con los principios y objetivos de la mejora regulatoria, sustentándose en la eficiencia y eficacia de la administración pública, ya que al reducir la rigidez de los procedimientos administrativos y flexibilizar los controles y autorizaciones se lograría un beneficio para las personas que requieran acceder, usar y realizar trámites y servicios públicos.

SÉPTIMO. – Que el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA** de fecha 30 de septiembre de 2019, en su apartado primero denominado “Mejora Regulatoria” establece que, además de lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria, se entenderá a la misma como aquella política pública que consiste en la generación de normas claras y de trámites y servicios simplificados, todo con el propósito de obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio y sus trámites, de forma que éste sea propicio para el funcionamiento eficiente de la economía.

En atención a lo anterior, la mejora regulatoria resulta fundamental para generar condiciones que permitan el buen desempeño de la actividad económica, al promover una mayor competencia, brindar certidumbre jurídica, corregir las fallas de mercado, fomentar la actividad empresarial y, en general, promover las reglas que permitan generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico y bienestar de la población.

Es así que los objetivos de la mejora regulatoria que se encuentran en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, son encaminados a procurar que las regulaciones que se expidan generen mayores beneficios que costos sociales; a promover la inversión; generar seguridad jurídica tanto en la aplicación como

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

en el cumplimiento de las regulaciones; reducir los costos económicos que derivan del cumplimiento de la regulación y en consecuencia a facilitar el cumplimiento de la ley.

OCTAVO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 5, apartado A, numeral 1 establece que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

Artículo 5

Ciudad Garantista

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, las autoridades administrativas de la Ciudad de México deberán adoptar medidas necesarias e idóneas para lograr una Ciudad que se consolide como centro generador de bienestar social y que las medidas que las autoridades tomen, sean base para un correcto ejercicio y efectividad de los derechos contenidos en nuestra Constitución Local.

Para el caso que nos ocupa, al ser un tema que busca generar las condiciones normativas necesarias para la reactivación económica derivado de eventualidades marcadas por fenómenos perturbarles o por una emergencia sanitaria, conviene reflexionar sobre estos temas, por ello, es importante establecer que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) fue un acontecimiento sin

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

precedentes, tanto para nuestro país como para el mundo, en este sentido y en la lógica de que la Ciudad de México se consolida como una Ciudad que busca lograr una plena efectividad de las prerrogativas contenidas en la Constitución Local, es necesario atender las necesidades y solicitudes de las personas que se vieron afectadas por este contexto que, en la materia de estudio de la iniciativa de mérito es en lo referente a los establecimientos mercantiles, su apertura y funcionamiento, tomando en consideración el principio de progresividad establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas del caso concreto.

Como es del conocimiento público, la pandemia afectó diversos sectores fundamentales para el correcto desarrollo económico, social, cultural, siendo los establecimientos mercantiles parte de las afectadas a raíz de las necesarias políticas de confinamiento. Esto es importante, en términos de lo expuesto por el propio promovente, ya que, a manera de ejemplo, la industria restaurantera es una con un importante universo de unidades económicas: “en la ciudad de México operan 53,647 unidades económicas con una generación aproximada de 200 mil empleos directos y 350 mil indirectos, según datos aportados en los documentos que dan a conocer los Lineamientos que los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada.”

En atención a lo anteriormente, las autoridades en el ámbito administrativo y legislativo, haciendo uso de sus facultades y atribuciones, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que atiendan las circunstancias fácticas de la población de este sector que se vio afectado durante la pandemia, a fin de que puedan lograr una plena efectividad y aplicabilidad de sus derechos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

NOVENO. – Que el artículo 10, apartado D, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que el Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el **impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico**, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 10

Ciudad productiva

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

...

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

...

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de establecer medidas idóneas y apegadas a la realidad actual que tengan la finalidad de fomentar e impulsar la actividad económica en beneficio de los habitantes de la Ciudad, es así como, de manera progresiva, las medidas y recursos que las autoridades competentes destinen a los requerimientos sociales, con la finalidad de buscar la plena efectividad de los derechos reconocidos en nuestra Constitución Local.

En este sentido, y a manera de ejemplo, en el más reciente informe de gobierno de la Ciudad de México se establece que durante la pandemia, el Gobierno de la Ciudad implementó una serie de acciones y programas para promover el crecimiento económico y la generación de empleos como parte de las acciones emergentes derivadas de la crisis sanitaria, apoyando a la micro y pequeña empresa a partir de la **desregulación administrativa**, con capacitación y créditos con bajas tasas de interés; promoción de industrias y actividades innovadoras y sustentables; promoción de la economía social; promoción del turismo, apoyo al campo y mejoramiento de los mercados públicos.

Un ejemplo de programa emergente en ese sentido, es el programa “Ciudad al aire libre”, el documento antes citado establece que se hicieron los ajustes para permitir la colocación de enseres en banquetas sin afectar el paso de los peatones, e incluso, de carriles en el arroyo vehicular siempre y cuando las condiciones establecidas en las reglas de operación se cumplieran. Lo anterior implicó un reordenamiento del espacio público, y dar prioridad a clientes y peatones en lugares que en circunstancias normales se destinaban al tránsito vehicular.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Adicionalmente, este programa cuenta con importantes componentes digitales y normativos que no se contemplaban antes de la pandemia, facilitando los trámites haciéndolos accesibles a la población, ya que una autorización similar hubiera implicado numerosos trámites y pagos de permisos, mientras que el nuevo esquema hace posible que cualquier responsable de un establecimiento con este giro haga el registro completamente en línea, sin costo, y generando un código QR para facilitar la realización del trámite.

Algunos otros programas son los siguientes:

- Plan de reactivación económica: Consistente en retomar acciones previas y en que “se siga teniendo al sector de la construcción como eje esencial.”
- Apoyos directos del gobierno de México a los habitantes de la Ciudad.
- Programa de Digitalización, simplificación y créditos accesibles.
- Apoyos a micronegocios en 2021.

Posterior a esto, la entonces Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum presentó el Plan de Simplificación Administrativa para Establecimientos Mercantiles, que tuvo como objetivo reducir en un 50% el número total de trámites necesarios para abrir un negocio en la Ciudad de México ; de igual forma se presentaron varias propuestas legislativas en cuanto a simplificación administrativa en las materias de: Protección Civil, Medio Ambiente, Gestión del Agua, Permisos a Establecimientos Mercantiles, Construcciones y Desarrollo Urbano, todas encaminadas a la reactivación económica tras la emergencia sanitaria.

Considerando lo anterior, podemos observar que las medidas y programas implementados por el Gobierno de la Ciudad de México, en respuesta a estos hechos extraordinarios (incluyendo las medidas enfocadas a legislar), han sido eficientes y funcionales.

Si bien se pueden emitir decretos y otras acciones ejecutivas, establecer esto en Ley brinda mayor seguridad jurídica, lo que permite que las autoridades actúen con prontitud en beneficio de empresas, establecimientos y la protección de la economía ante situaciones de desastre, entre otras. Por lo tanto, la legislación propuesta se considera viable, pues a pesar de que los gobiernos ya estén obligados a proteger la economía y los derechos económicos y mercantiles de la población, elevar esta

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

obligación en la Ley dotará de certeza a las personas, sin dejar de mencionar que los programas, en su caso, serían extraordinarios en términos del texto propuesto, lo que implica que sólo funcionarán durante estos sucesos.

Con lo anterior estas dictaminadoras consideran que el Gobierno de la Ciudad de México, realiza programas e impulsa la actividad económica tendientes al desarrollo económico de la Ciudad, es por ello que se coincide con la idea del diputado promovente para seguir generando estas acciones desde a partir de la actualización del marco normativo vigente, en beneficio de las personas y de la Ciudad.

DÉCIMO. – En consideración de estas Comisiones, la presente iniciativa que pretende descansa sobre la idea fundamental de la reactivación económica, por eso, conviene señalar que la pandemia generada por el reciente virus de COVID-19, sumando a la crisis internacional ocasionada principalmente por el conflicto que se desarrolla en Europa y que ha desencadenado un proceso inflacionario, han tenido por consecuencia una desaceleración económica en todo el mundo y con diversos matices dependiendo la nación de que se trate, incluyendo a México.

Tal situación, además de las consecuencias que se han generado en el ámbito individual de cada persona, es claro que han tenido impactos de alguna índole sobre los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, motivo por el cual el Gobierno de la Ciudad ha emprendido planes de reactivación económica que establecen diversos programas y políticas públicas para la aceleración de la economía.

En ese contexto, destaca que, con información del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), en el primer trimestre del 2020 se registraron un total de 4,357 aperturas de establecimientos mercantiles, sin embargo, en el mismo periodo pero del 2021 se reportaron 3,324 aperturas, es decir, una baja de mil comercios. Para el primer trimestre de presente año, la Ciudad apenas y se colocó en niveles similares al momento previo a la pandemia con un total de 4,575 negocios de bajo impacto abiertos.

De enero a marzo del presente año, los 4,575 establecimientos mercantiles generaron un total de 38,420 empleos en la capital, que significaron 13,374 más que los registrados en el primer trimestre del 2021, a partir de lo anterior, se mira un incremento constante similar al tiempo pre-pandemia en la apertura de establecimientos mercantiles que generan empleos e ingresos para los habitantes de nuestra Ciudad, sin embargo, es prioridad para el Gobierno que la apertura de establecimientos mercantiles, y su consecuente generación de empleos y derramas, pueda acelerarse,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

lo que significará, indudablemente, un impulso importante para la recuperación y crecimiento de la economía de la Ciudad.

En este pensamiento, la presente iniciativa busca generar condiciones especiales, ante escenarios derivados de fenómenos perturbadores y emergencias sanitarias, para que sea eficaz y eficiente el procedimiento de apertura y reapertura de establecimientos comerciales afectados por tales circunstancias, y se continúe fomentando la participación del sector privado en actividades que generen beneficio para los habitantes de nuestra Ciudad. El fortalecimiento de este sector de la economía puede propiciarse mediante programas especiales que contemplen la reducción de trámites emergente para su funcionamiento.

DECIMO PRIMERO. Estas dictaminadoras consideran necesario realizar modificaciones con respecto a la propuesta original, a fin de que, atendiendo a la técnica legislativa, pueda establecerse una mejor adecuación normativa a partir de los objetivos planteados por la promovente. En ese sentido, se proponen los siguientes cambios:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS
<p>Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I al XIII ter</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I al XIII</p> <p>XIV. Implementar programas especiales de reactivación de la economía local en caso de desastre, siniestro o emergencia sanitaria, a través de sintetizar y facilitar los procedimientos administrativos para la apertura de nuevos establecimientos mercantiles, así como la reapertura de aquellos que se</p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. a la XIII ter. ...</p> <p>XIII. quáter. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura o reapertura rápida de establecimientos mercantiles en caso de desastre natural o siniestro o ante una emergencia sanitaria. Estos mecanismos y programas especiales tendrán carácter de temporal., a través de</p>

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS
XIV. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.	vieron obligados a cerrar a causa de la crisis generada por dicho contexto. XV. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.	synetizar y facilitar los procedimientos administrativos para la apertura de nuevos establecimientos mercantiles, así como la reapertura de aquellos que se vieron obligados a cerrar a causa de la crisis generada por dicho contexto. XIV. ...

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: I a la XXVI...	Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: I a la XXVI...	Artículo 30. I. a la XXVI. ...
Sin correlativo	XXVII. Proponer a la o el titular del Poder Ejecutivo, programas y estrategias	XXVI bis. Proponer a la o el persona titular de la Jefatura de Gobierno del Poder

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
XXVII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.	<p>extraordinarias que incluyan la apertura y reapertura de establecimientos mercantiles, con el objetivo de incentivar la economía y mitigar la crisis económica generada por desastre, siniestro o emergencia sanitaria.</p> <p>XXVIII Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>Ejecutivo, mecanismos y programas especiales para la apertura o reapertura rápida de establecimientos mercantiles en caso de desastre natural o ante una emergencia sanitaria. Estos mecanismos y programas especiales tendrán carácter de temporal. programas y estrategias extraordinarias que incluyan la apertura y reapertura de establecimientos mercantiles, con el objetivo de incentivar la economía y mitigar la crisis económica generada por desastre, siniestro o emergencia sanitaria.</p> <p>XXVII. ...</p>

En ese sentido se tiene que, respecto de la Ley de Establecimientos Mercantiles, el promovente sugiere en su iniciativa modificar el contenido de la fracción XIV y recorrer las subsecuentes del artículo 4, a fin de señalar como nueva atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, implementar programas especiales de reactivación de la economía local en caso de desastre, siniestro o emergencia sanitaria, a través de sintetizar y facilitar los procedimientos administrativos para la apertura de nuevos establecimientos mercantiles, así como la reapertura de aquellos que se vieron obligados a cerrar a causa de la crisis generada por dicho contexto.

En ese sentido, estas dictaminadoras consideran oportuno, primero, que se establezca una fracción XIII quater, tomando en cuenta que existe una fracción XIII ter, y evitar,

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

por técnica legislativa, que se recorran las fracciones subsecuentes y, por ende, su modificación en cuanto a la nomenclatura se refiere.

Ahora bien, por cuanto hace al contenido normativo, estas dictaminadoras proponen la siguiente redacción, coincidiendo siempre en el fondo de la intención del diputado promovente:

XIII quáter. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura o reapertura rápida de establecimientos mercantiles en caso de desastre natural o siniestro o ante una emergencia sanitaria. Estos mecanismos y programas especiales tendrán carácter de temporal.

Los cambios sustantivos, más allá de aquellos que representan cambios de redacción para una mejor comprensión, responden a que no pasa inadvertido para estas comisiones dictaminadoras, que los conceptos de “**desastre, siniestro o emergencia sanitaria**” si bien son concordantes con las figuras que se establecen en la Ley General de Protección Civil, donde se definen como a continuación se detalla:

- **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- **Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.
- **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

Y que, por cuanto hace a las emergencias sanitarias, estas son definidas, según la Ley de Salud de la Ciudad de México, como aquel evento extraordinario ocasionado por brotes, epidemias y pandemias con potencialidad de generar un aumento de la morbimortalidad¹ de la población o afectación inusitada de la salud pública, y que para su atención requiere de una estructura funcional y recursos para una atención urgente, oportuna e integral del sector salud con un enfoque de protección del derecho a la

¹ Tasa de muertes por enfermedad en una población y en un tiempo determinados.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

salud. Desde ese punto de vista, se considera adecuada la prevalencia de la propuesta del Dip. Víctor Hugo Lobo.

Lo cierto es que cualquier mecanismo o programa especial que pretenda implementarse por el Gobierno, tendrá que apegarse necesariamente a las normas que en materia presupuestal deban aplicar. En ese sentido, estas dictaminadoras advierten que en el párrafo primero del artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, relativo a los supuestos en los que se podrán implementar medidas de disciplina y equilibrio presupuestario para la reducción del presupuesto de egresos, sólo se prevén **emergencias sanitarias o desastres naturales**:

*Artículo 23 Bis. Cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una **emergencia sanitaria o desastre natural**, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.*

En ese sentido, a efecto de brindar una certeza operativa desde el punto de vista presupuestal ante eventualidades como las que pretende atender la iniciativa en comento, resulta importante generar una armonización conceptual entre ambos ordenamientos, por lo que las dictaminadoras consideran oportuno que prevalezca en el texto del dictamen, únicamente los conceptos de emergencia sanitaria y de desastre natural.

Respecto de los cambios propuestos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la iniciativa originalmente planteaba lo siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XXVI...

XXVII. Proponer a la o el titular del Poder Ejecutivo, programas y estrategias extraordinarias que incluyan la apertura y reapertura de establecimientos mercantiles, con el objetivo de incentivar la economía y mitigar la crisis económica generada por desastre, siniestro o emergencia sanitaria.

Como puede observarse, la pretensión es que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda proponer al titular del Ejecutivo de la Ciudad de México, programas extraordinarios respecto de la apertura y reapertura de establecimientos mercantiles, en contextos de desastre, siniestro o emergencia sanitaria.

Desde ese punto de vista, las comisiones dictaminadoras coinciden en que la Secretaría del ramo competente para tales acciones sería justamente la de Desarrollo Económico, sin embargo, respecto de la redacción de la propuesta, estas dictaminadoras consideran oportuno que, respetando la esencia de la iniciativa del diputado promovente, con la que se coincide, para hacer más armónico el texto de ambas leyes, las cuales servirán como marcos correlativos, conviene retomar la misma redacción propuesta en la Ley de Establecimientos Mercantiles a efectos de que pueda leerse, en la Ley Orgánica de referencia, lo siguiente:

Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XXVI...

XXVI bis. Proponer a la o el persona titular de la Jefatura de Gobierno del Poder Ejecutivo, mecanismos y programas especiales para la apertura o reapertura rápida de establecimientos mercantiles en caso de desastre natural o siniestro o

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

ante una emergencia sanitaria. Estos mecanismos y programas especiales tendrán carácter de temporal.

De esta forma, se tendría una mejor armonía entre ambas leyes, y se evitarían espacios de posible contradicción que pudieran derivar en una eventual inoperancia de lo que se busca: lograr la operación de programas especiales de reactivación económica que, ante escenarios de fenómenos perturbadores o emergencias sanitarias, contemplen esquemas de simplificación administrativa que ayuden a superar el contexto extraordinario de afectación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

DÉCIMO SEGUNDO.- OPINIÓN. Cabe hacer mención que en el presente procedimiento parlamentario, se recibió opinión en sentido positivo de la Comisión de Desarrollo Económico, misma que en lo total, expresa lo que se reproduce a continuación:

“...NOVENO.- Se advierte que la materia de la iniciativa tiene por objeto establecer criterios legales para garantizar la estabilidad económica de los negocios, al otorgar facultades a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para implementar programas especiales de reactivación de la economía local en caso de desastre, siniestro o emergencia sanitaria, a través de sintetizar y facilitar los procedimientos administrativos para la apertura de nuevos establecimientos mercantiles, así como la reapertura de aquellos que se vieron obligados a cerrar a causa de la crisis generada por dicho contexto.

DÉCIMO.- Que la Constitución política de la Ciudad de México establece:

Artículo 5

Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

(...)

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

(...)

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Artículo 10

Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho al trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

(...)

10. El Gobierno de la Ciudad será garante y responsable de todos los derechos de las personas trabajadoras del poder Ejecutivo y de sus alcaldías.

(...)

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.

(...)

Con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realizarán las Comisiones dictaminadoras se emiten las siguientes opiniones:

PRIMERO.- Del análisis sobre las propuestas legislativas, se considera que resulta positivo traer a la legislación los preceptos de la Constitución de la Ciudad de México, en materia de vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos.

Sin embargo, proponemos que se considere integrar los siguientes conceptos de la Ley General de Protección Civil en las disposiciones generales:

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador

Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.

SEGUNDO.- Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa turnada, se observa que la legislación local en materia de gestión integral de riesgos, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, define:

Fenómeno Perturbador: Evento de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico con potencial de causar daños o pérdidas en sistemas expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental.

El establecimiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, cuyas atribuciones son: I. La protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una Emergencia o Desastre, provocado por cualquiera de los Fenómenos Perturbadores que se suscitan en la Ciudad de México; II. Identificar y analizar los Riesgos como sustento para la implementación de medidas de Prevención, Mitigación y Resiliencia; III. Promover, desde la educación inicial y básica, una cultura de responsabilidad social dirigida a la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil con énfasis en la prevención y Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos, realizando las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de su Vulnerabilidad; V. Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades Resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales; VI. Incorporar a la Gestión Integral de Riesgos, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo de la Ciudad de México, para revertir el proceso de generación de Riesgos; VII. Establecer un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; VIII. Conocer y adaptarse al cambio climático y, en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.

TERCERO.- Asimismo, en cuanto a las acciones a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno descritas en el artículo 40, de la propuesta en cuanto hace a: "...Implementar programas especiales de reactivación de la economía local en caso de desastre, siniestro o emergencia sanitaria, a través de simplificar y facilitar los procedimientos administrativos para la apertura de nuevos establecimientos mercantiles, así como la reapertura de aquellos

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

que se las Comisiones Dictaminadoras deberán solicitar la opinión de la oficina de análisis presupuestal del Congreso de la Ciudad de México, a fin de establecer el impacto presupuestal de la propuesta y constituir la integración de estas acciones institucionales en los proyectos de presupuesto respectivos.

En este mismo sentido, y con el objeto de mejorar la redacción de la propuesta, se propone cambiar el término sintetizar por simplificar, ya que en materia de administración pública, es esa la atribución respecto de trámites o servicios.

CUARTO.- En cuanto a la redacción de la propuesta de Iniciativa redacción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación al Artículo 30, de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico, se deberá referir a:

"XXVII. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, programas y estrategias extraordinarias que incluyan la apertura y reapertura de establecimientos mercantiles, con el objetivo de incentivar la economía y mitigar la crisis económica generada por desastre, siniestro o emergencia sanitaria...", a fin de respetar las directrices sobre lenguaje incluyente.

QUINTO.- Para dar certeza jurídica se considera que, en lo que hace referencia a agregar el término, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

I al XIII

XIV. Implementar, en el ámbito de sus respectiva competencia y atribuciones en coordinación con las personas titulares de las 16 alcaldías, programas especiales de reactivación de la economía local en caso de desastre, siniestro o emergencia sanitaria, a través de simplificar y facilitar los procedimientos administrativos para la apertura de nuevos establecimientos mercantiles, así como la reapertura de aquellos que se vieron obligados a cerrar a causa de la crisis generada por dicho contexto.

XV. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.

SEXTO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico en su carácter de comisión que emitirá una opinión, establece la necesidad de un análisis ponderativo, respecto, sí actual redacción del precepto ya que puede llevar a la contradicción entre la Constitución Local, las 2 leyes a reformar, así como la falta de consideración a la legislación local en la materia que se quiere fortalecer.

Por lo anteriormente expuesto y con la fundamentación de mérito, se considera en OPINIÓN de esta Comisión de Desarrollo Económico que, sí las Comisiones Unidas de Administración

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, resuelven que la iniciativa es de aprobarse, habrán de considerar las observaciones y comentarios realizados en la presente.

Al efecto, estas comisiones dictaminadoras advierten que las opiniones que emite la Comisión de Desarrollo Económico, referentes a la redacción de la propuesta normativa contenida en la iniciativa, se reflejan en la propuesta normativa que se aprueba a través del presente, en tanto que por una parte, son sustituidos los términos desastre y siniestro, que son referenciados en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad, empleándose términos comunes que aluden a las situaciones extraordinarias que pretende regular la iniciativa que se dictamina.

Por otra parte, se advierte que es sustituido el término empleado en la iniciativa relativo a la simplificación y en su caso es sugerida una redacción que señala la materia sustancial del objeto que se pretende con la adición de la fracción XII quater del artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad.

Asimismo, fue modificada la redacción de la fracción XXVI bis del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de contener lenguaje incluyente.

Finalmente, estas comisiones unidas, no advierten que pueda existir contradicción entre las leyes que se proponen reformar y la Constitución de esta Ciudad, dada la congruencia normativa entre la propuesta de reforma legal y la norma constitucional, en los términos estudiados en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Cabe hacer mención que estas comisiones dictaminadoras consideran adecuadas las disposiciones transitorias propuestas por la promovente, para quedar en el tenor siguiente:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Estas comisiones dictaminadoras advierten que, en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

formalmente una problemática desde la perspectiva de género, en razón a que busca establecer un mecanismo de actuación de las autoridades administrativas para lograr una reactivación económica en caso de emergencia o desastre en los términos planteados a lo largo del presente.

Asimismo, el presente instrumento fue elaborado con perspectiva de género y lenguaje incluyente, lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género.

DÉCIMO QUINTO. - IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, estas dictaminadoras concluyen que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues trata de una norma competencial que faculta a las autoridades administrativas actuales, en los términos que se reflejan en las porciones normativas propuestas.

DÉCIMO SEXTO. INICIATIVAS CIDADANAS. En el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve, no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo referido en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

DÉCIMO SÉPTIMO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Las personas legisladoras integrantes de estas comisiones dictaminadoras dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como lo son Justicia e Instituciones Sólidas.

Lo anterior en razón a que como ha quedado señalado a través del presente dictamen, la medida legislativa propuesta persigue el objeto de establecer un mecanismo de actuación de las autoridades administrativas para lograr una reactivación económica en caso de emergencia o desastre.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DÉCIMO OCTAVO.- ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES. En el procedimiento legislativo materia del presente dictamen, fue solicitada y emitida la opinión de la Comisión de Desarrollo Económico, misma que fue estudiada y adoptada en términos referidos anteriormente; siendo que no se estimó por parte de los integrantes de las comisiones actuantes requerir algún otro elemento de estudio adicional.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su carácter de dictaminadoras, consideran que es viable con modificaciones, la propuesta presentada por el Dip. Víctor Hugo Lobo Román, integrante del grupo parlamentario del PRD.

En términos del artículo 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el proyecto de decreto en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII QUÁTER AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

PRIMERO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII QUÁTER AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- ...

I. a la XIII ter. ...

XIII quáter. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura o reapertura rápida de establecimientos mercantiles en caso de desastre natural o ante una emergencia sanitaria. Estos mecanismos y programas especiales tendrán carácter de temporal.

XIV. ...

SEGUNDO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30...

...

I. a la XXVI. ...

XXVI bis. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno mecanismos y programas especiales para la apertura o reapertura rápida de establecimientos mercantiles en caso de desastre natural o ante una emergencia sanitaria. Estos mecanismos y programas especiales tendrán carácter de temporal.

XXVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 18 días del mes de julio de 2023

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Registro de votación

Por la Comisión de Administración Pública Local

Fecha: 18 de julio de 2023

DIPUTADA O DIPUTADO A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN PRESIDENTE			
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. MÁRIA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO INTEGRANTE			
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA INTEGRANTE			
DIP. RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	<i>Victor Hugo Lobo</i>		

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Por la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias

DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE			
DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARÍA	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		
DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<i>Leticia Estrada</i>		
DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



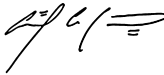

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE	<i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE	<i>Miguel Ángel Macedo Escartén</i>		
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE			
DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE			
DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE			

La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen por el que se aprueba con modificaciones **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, respecto a. ----

Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



07 / 18 / 2023
16:48:56 UTC

Enviado para su firma a Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx), Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Víctor Hugo Lobo Román (victor.lobo@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Dip. Mónica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx),

Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado


Historial del documento


Dip. Alberto MArtinez
(alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alicia MEgina
(alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Dip. LEticia Estrada
(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), Dip. Temistocles
Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx),
Dip. Guadalupe Morales
(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), Dip. MArisela
Zuñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx), Dip. Miguel


Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

Angel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx), Dip. Anibal Cañez (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Maxta Irais Gonzalez (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.168.10.216


07 / 18 / 2023
 VISUALIZADO 16:52:08 UTC
 Visualizado por Dip. Jorge Gaviño
 (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.240.246.59


07 / 18 / 2023
 FIRMADO 16:52:37 UTC
 Firmado por Dip. Jorge Gaviño
 (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.240.246.59


07 / 18 / 2023
 VISUALIZADO 16:55:35 UTC
 Visualizado por Dip. Anibal Cañez
 (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 200.68.186.159

Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 18 / 2023 16:56:06 UTC	Firmado por Dip. Anibal Cañez (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.159
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 17:15:40 UTC	Visualizado por Dip. Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.130.159
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 17:15:51 UTC	Firmado por Dip. Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.130.159
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 18:00:15 UTC	Visualizado por Dip. Alberto MArtinez (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.53.140

Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 18:32:14 UTC	Visualizado por Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.130.159
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 18:32:26 UTC	Firmado por Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.130.159
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 18:39:11 UTC	Visualizado por Víctor Hugo Lobo Román (victor.lope@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.248.22
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 18:39:29 UTC	Firmado por Víctor Hugo Lobo Román (victor.lope@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.248.22

Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 18 / 2023 19:02:21 UTC	Firmado por Dip. Alberto MARTINEZ (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.157.164.101
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 19:25:40 UTC	Visualizado por Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.192
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 19:26:33 UTC	Firmado por Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.192
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 19:40:14 UTC	Visualizado por Dip. Miguel Angel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.15

Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 18 / 2023 19:40:29 UTC	Firmado por Dip. Miguel Angel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.15
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 19:43:49 UTC	Visualizado por Dip. Alicia MEDina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.136.207.179
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 19:44:10 UTC	Firmado por Dip. Alicia MEDina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.136.207.179
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 19:51:17 UTC	Visualizado por Dip. MArisela Zuñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.214.240

Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 18 / 2023 19:53:11 UTC	Firmado por Dip. MArisela Zuñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.7.169
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 20:22:32 UTC	Visualizado por Dip. Temistocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 138.84.54.113
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 20:23:12 UTC	Firmado por Dip. Temistocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 138.84.54.113
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 20:23:23 UTC	Visualizado por Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.53.97


Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 18 / 2023 20:25:42 UTC	Firmado por Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.53.97
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 21:04:19 UTC	Visualizado por Dip. Maxta Irais Gonzalez (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.130.159
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 21:06:05 UTC	Firmado por Dip. Maxta Irais Gonzalez (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.130.159
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 21:08:33 UTC	Visualizado por Dip. LEticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.206.13

Título	Dictamen Comisiones Unidas APL-NEPP
Nombre de archivo	2.- DICTAMEN_LEM_LOPEAP_VF.pdf
Identificación del documento	b45b6ffac96d6ea59b9619830cc1318b204bb856
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 18 / 2023 21:08:48 UTC	Firmado por Dip. LEticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.206.13
 VISUALIZADO	07 / 18 / 2023 21:16:48 UTC	Visualizado por Dip. Mónica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.208.224
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 21:17:21 UTC	Firmado por Dip. Mónica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.208.224
 COMPLETADO	07 / 18 / 2023 21:17:21 UTC	El documento se ha completado.